



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL
N° 096 -2016-SERFOR-DGGSPFFS**

Lima, 04 MAR. 2016

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Robert Constantin y el Informe Técnico N° 0193-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° del Decreto Legislativo N° 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha, 15 de abril de 2013, el señor Robert Constantin, representante del proyecto, solicita autorización para realizar investigación científica fuera de ANPs, en el marco del Proyecto "Biodiversidad y taxonomía de los coleópteros Cantharidae y Melyridae (soldados y pololos) en la selva central de Perú"; por el período comprendido entre el 15 de abril de 2013 hasta el 15 de abril de 2014;

Que, mediante Carta N° 586-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 25 de abril de 2013, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, le solicita aclarar puntos y alcanzar la siguiente información: a) Aclare el tiempo debido a que la información no es la misma en su solicitud, ni en su cronograma de trabajo. b) Incluir las coordenadas de los puntos de muestreo y las distancias a ANPs;

Que, mediante Carta N° 0021-2014-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, le reitera la comunicación y le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción, caso contrario se procederá a declarar el abandono de su solicitud de acuerdo a lo establecido en los Art. 132 y 191 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; hecho que le fue comunicado adicionalmente mediante comunicación electrónica el 03 de diciembre de 2014; sin haber obtenido respuesta hasta la fecha;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se



designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° 0193-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS del 26 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que la responsable del Proyecto, no ha cumplido levantar las observaciones presentadas y no ha respondido ninguna de las comunicaciones remitidas, para realizar investigación científica, por lo que concluye que se considera procedente declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

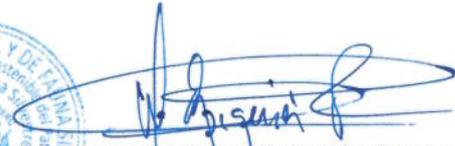
Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas; solicitada por el señor Robert Constantin, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a el señor Robert Constantin, representante del proyecto, transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese




Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR